



## RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 003 DE 2021

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A.-FCP, a través del presente documento, da respuesta a las observaciones recibidas por los interesados, mediante el correo electrónico [contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co](mailto:contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co), al Análisis Preliminar y Anexos de la **CONVOCATORIA ABIERTA No. 003 DE 2021**, cuyo objeto es: “*CONSTRUIR UN PUENTE VEHÍCULAR SOBRE LA QUEBRADA URALES EN LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ A EL CORREGIMIENTO EL GUAIMARO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SUS RESPECTIVOS ACCESOS*”.

### OBSERVACIONES PRESENTADAS:

<b>INTERESADO</b>	<b>IVG INGENIERO CIVIL</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN:</b>	<b>1 de febrero de 2021</b>

### OBSERVACIÓN No. 1

*“(…) Comedidamente me dirijo a usted con el fin de solicitar aclaraciones al proyecto del pliego de condiciones así:*

- ¿Junto con la propuesta se deben entregar las A.P.U?*
- En la página 40 del documento se menciona “El anexo FORMATO PROPUESTA ECONOMICA debe venir firmado por el Representante Legal de cada uno de los proponentes”, en este sentido ¿La propuesta debe ser firmada por cada uno de los integrantes del consorcio en caso de propuestas presentadas para esta modalidad?*
- A página 45 se aprecia “NOTA 2: En caso de que alguno de los contratos que se acreditaron para dar cumplimiento al requisito establecido de EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE haya sido objeto de subsanación, no será tenido en cuenta en el proceso de ponderación”, en este sentido solicitamos a la entidad que nos aclara el alcance de esta nota pues durante el proceso de evaluación se pueden presentar alguna duda o solicitud de aclaración por parte de la entidad que bien pueden los proponentes aclarar y/o subsanar positivamente, y esto no podría ser razón suficiente para que este experiencia no sea tenida en cuenta.*

*¿Por qué si el proponente subsana positivamente algún documento relacionado con la experiencia este no sería tenido en cuenta para el puntaje, si finalmente a través de estas subsanaciones la entidad obtiene claridad sobre los documentos aportados? Espero una pronta respuesta. Agradezco la atención prestada. (…)*”

### RESPUESTA No. 1

En atención a las inquietudes presentadas se informa:

- Con respecto a la presentación de los APU´s junto con la propuesta, la respuesta es NEGATIVA, los APU´s deben ser elaborados para sustentar el presupuesto, pero



solamente deberán ser entregados por parte del proponente que resulte seleccionado en el marco de la presente convocatoria.

- Con relación a, si la propuesta debe ir firmada por cada uno de los integrantes del proponente plural, la respuesta es NEGATIVA; la propuesta debe ir firmada por el Representante Legal del proponente plural.
- Respecto a lo definido en la nota 2 del numeral 3.3.1 EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE que establece:

“NOTA 2: En caso de que alguno de los contratos que se acreditaron para dar cumplimiento al requisito establecido de EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE haya sido objeto de subsanación, no será tenido en cuenta en el proceso de ponderación”.

Se precisa que, de acuerdo a lo establecido en el análisis preliminar, el proceso de ponderación se realizará sobre los mismos contratos que se aporten para acreditar experiencia habilitante; en ese sentido, se aclara que, si para el habilitarse el proponente procedió a subsanar uno o varios de los contratos, este o estos no serán tenidos en cuenta en el proceso de ponderación.

No obstante, si el contrato a ponderar no fue objeto de subsanación y surgen dudas, el comité evaluador procederá a requerir las aclaraciones que correspondan en los términos previstos en el análisis preliminar sin que por ello, el proponente pueda mejorar su oferta tal como lo establece el inciso 3 del numeral 4, a saber:

“En desarrollo de este estudio, el comité evaluador podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias, las cuales solo se consideraran en la medida que no impliquen modificaciones o adiciones de la oferta y no afecten los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.”

Por último, respecto a ¿Por qué si el proponente subsana positivamente algún documento relacionado con la experiencia este no sería tenido en cuenta para el puntaje, si finalmente a través de estas subsanaciones la entidad obtiene claridad sobre los documentos aportados?

Es necesario precisar, que el observante en el marco de su pregunta refiere dos conceptos diferentes; el primero, subsanación y, el segundo, aclaración. Al respecto, la subsanación implica la entrega de documentación o información que no se aportó con la propuesta radicada y qué en los términos de lo establecido en el análisis preliminar, resulta necesario para determinar si cumple o no los requisitos que le permitan ser declarado habilitado para pasar al proceso de ponderación. Por su lado, la aclaración implica, la entrega de explicaciones o justificaciones que permitan al comité evaluador tener claridad sobre la información o documentación aportada con la radicación de la oferta, la cual puede ir acompañada también de entrega de documentos que ratifiquen la que desde el inicio fue aportada.

Adicionalmente, el FCP se ha sujetado lo definido por el Honorable Consejo de Estado quien, en reiteradas sentencias, ha definido la posibilidad de subsanar documentación en el marco de los procesos de selección contractuales haciendo especial énfasis en que los requisitos que sean objeto de subsanación no podrán ser objeto de ponderación. Por ello,



esta regla se mantendrá en el análisis preliminar que rige la presente convocatoria, lo cual procura garantizar la participación de todos los proponentes en igualdad de condiciones.

<b>INTERESADO</b>	<b>MILENA J. SALCEDO</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN:</b>	<b>2 de febrero de 2020</b>

#### **OBSERVACIÓN No. 1**

*“(...) Mediante el presente correo solicito a la Entidad aclarar lo siguiente:*

- 1. Solicito aclarar si hay que presentar los APUs junto con la propuesta.*
- 2. Solicito aclarar si la oferta económica se presenta en sobre separado o en el mismo donde se envía los documentos habilitantes.*
- 3. Solicito aclarar si para acreditar los CONTRATOS CON EJECUCIÓN DE LUCES MAYORES O IGUALES A 35 ML lo siguiente:*
  - a. La luz es afectada por el porcentaje de participación que se tuvo en la estructura plural donde se ejecutó el contrato.*
  - b. Se puede acreditar el número de puentes ejecutados en un solo contrato o se puede acreditar la sumatoria de esas luces como un solo contrato. (...)”*

#### **RESPUESTA No. 1**

En atención a las inquietudes presentadas se informa:

1. Con respecto a la presentación de los APU´s junto con la propuesta, la respuesta es NEGATIVA, los APU´s deben ser elaborados para sustentar el presupuesto, pero solamente serán entregados por parte del proponente ganador.
2. En lo relacionado con la presentación de la oferta económica en sobre aparte o en el mismo de la propuesta, el comité técnico informa que en el numeral 4.1. PROPUESTA ECONOMICA del Análisis preliminar, se describe que. “Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada junto con los demás documentos que hacen parte de la oferta”, por lo que solamente debe presentarse UN (1) solo sobre con toda la información.
3. Con respecto a la acreditación de los CONTRATOS CON EJECUCIÓN DE LUCES MAYORES O IGUALES A 35 ML, se establece lo siguiente:
  - a. La luz certificada por el proponente no será afectada por el % de participación de la experiencia presentada, cuando el contrato fue ejecutado bajo una modalidad plural.
  - b. Con relación a si se puede acreditar el número de puentes ejecutados en un solo contrato, la respuesta es AFIRMATIVA, si dentro del objeto del contrato esta la construcción de varios puentes, es totalmente valida la descripción de cada uno; no obstante el acreditar la sumatoria de las luces de los puentes construidos bajo un solo contrato NO ES POSIBLE, ya que el requerimiento no es acumulable, tal y como lo establece el numeral 4.3. CONTRATOS CON EJECUCIÓN DE LUCES MAYORES O IGUALES A 35 ML del Análisis Preliminar.



La paz con  
legalidad  
es de todos

Fondo Colombia en Paz

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019  
VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA  
EN PAZ**